



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE INSTRUYE AL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DEL DISTRITO ELECTORAL UNINOMINAL 5, CON CABECERA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PARA QUE INTEGRE SUS COMISIONES ESPECIALES DISTRITALES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN ELECTORAL Y DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME AL REGLAMENTO DE COMISIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

A N T E C E D E N T E S

I.- En sesión especial de fecha once de marzo del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario del año dos mil cuatro, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo, al Titular del Poder Ejecutivo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

II.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha nueve de mayo de dos mil cuatro, se declaró formalmente la instalación del Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5, con cabecera en la ciudad de Puebla.

III.- En sesión ordinaria de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, el Consejo Distrital en mención, emitió el acuerdo número CDE5/AC-003/04 mediante el cual se constituyeron las comisiones especiales de dicho Órgano, quedando integradas como a continuación se enlistan:

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral	Fernando Villegas Olavarría (Presidente)
Consejero Electoral	Armando Carrera González (Secretario)
Representante de Partido	PAN Jaime Rommel Muñoz Cortés
Representante de Partido	PRI Ángel Orduña García
Representante de Partido	PT Marissa Gutierrez Castellanos

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral	Alfredo Domínguez Buenfil (Presidente)
Consejero Electoral	Fernando Villegas Olavarria (Secretario)
Representante de Partido	PAN Jaime Rommel Muñoz Cortés
Representante de Partido	PRI Ángel Orduña García

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral	José Luis Meléndez Domínguez (Presidente)
Consejero Electoral	Armando Carrera González (Secretario)
Representante de Partido	PRI Angel Orduña García
Representante de Partido	PT Marissa Gutierrez Castellanos

IV.- Con fecha veintiséis de mayo del año en curso, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5, envió a la Secretaría General de este Ente Electoral mediante fax, el proyecto de acuerdo por el que aprobó la constitución de sus Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración.

C O N S I D E R A N D O

1.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la organización de las elecciones es una función estatal encomendada a un organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral del Estado, siendo responsables de esta función el Consejo General del Instituto, los Consejos Distritales Electorales, los Consejos Municipales Electorales y las Mesas Directivas de Casilla.

2.- Que, el diverso 79 del Código de la materia, establece que el Consejo General será el Órgano Superior de Dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de vigilar que los principios rectores de legalidad,

imparcialidad, objetividad, certeza e independencia guíen todas las actividades del Instituto.

Asimismo, este Órgano Superior de Dirección tiene como atribución organizar el proceso electoral y vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los Órganos del Instituto y conocer de los informes específicos de las actividades que estime necesario solicitarles; igualmente, resolver los asuntos que surjan con motivo del funcionamiento de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales, lo anterior, en términos del artículo 89 fracciones III y XIV del Ordenamiento legal aplicable.

3.- Que, el artículo 52 del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado refiere que los Consejos Distritales deberán integrar, para el desempeño de sus atribuciones, dentro de los quince días siguientes a la celebración de su sesión de instalación, las Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración.

En este sentido, tal como ha quedado relatado en el antecedente número 3 de este documento, el referido Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5, con cabecera en esta ciudad, durante el desarrollo de su sesión ordinaria de fecha veinticuatro de mayo del año en curso emitió el acuerdo mediante el que aprobó la constitución de las comisiones especiales enunciadas en el párrafo inmediato anterior, las cuales quedaron integradas de la siguiente forma:

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral	Fernando Villegas Olavarría (Presidente)
Consejero Electoral	Armando Carrera González (Secretario)
Representante de Partido	PAN Jaime Rommel Muñoz Cortés
Representante de Partido	PRI Ángel Orduña García
Representante de Partido	PT Marissa Gutierrez Castellanos

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral	Alfredo Domínguez Buenfil (Presidente)
Consejero Electoral	Fernando Villegas Olavarría (Secretario)
Representante de Partido	PAN Jaime Rommel Muñoz Cortés
Representante de Partido	PRI Ángel Orduña García

COMISIÓN ESPECIAL DISTRITAL DE ADMINISTRACIÓN

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral	José Luis Meléndez Domínguez (Presidente)
Consejero Electoral	Armando Carrera González (Secretario)
Representante de Partido	PRI Angel Orduña García
Representante de Partido	PT Marissa Gutierrez Castellanos

Sin embargo, de la lectura del acuerdo de referencia, se aprecia claramente que la integración de dichas Comisiones Especiales no se realizó con estricto apego a los requisitos formales establecidos en el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

En efecto, el artículo 39 del referido Reglamento establece textualmente lo siguiente:

Artículo 39.- los Consejos Distritales podrán acordar la conformación de las Comisiones Especiales que consideren, para el mejor desempeño de sus actividades y ejercicio de sus atribuciones. Dichas comisiones se integrarán con el número de miembros del Consejo Distrital que para caso acuerde el mismo, estando dentro de su conformación los Consejeros Electorales que el Propio Consejo Distrital determine, en los términos de este Reglamento, no pudiendo ser menos de tres.

Del anterior precepto legal se desprende que las Comisiones Especiales que constituyan los Consejos Distritales deberán estar integradas por lo menos con tres Consejeros Electorales y los demás integrantes del Consejo Distrital que el mencionado Órgano Electoral transitorio determine, situación que, en el caso sometido a estudio no fue observada por el Órgano Transitorio en cita, en atención a que al analizar el acuerdo a través del cual se integraron las Comisiones Especiales, se observa que las mismas fueron conformadas sólo por dos Consejeros Electorales, violentando así lo dispuesto por el artículo de referencia.

Por tal motivo, el Consejo General de este Ente Electoral considera oportuno instruir al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5, con cabecera en esta ciudad de Puebla, para que reponga el procedimiento de integración de las Comisiones Especiales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración, observando lo dispuesto por el numeral en cita, las consideraciones argumentadas en el presente acuerdo y sobre todo el principio de legalidad que debe regir el actuar de las autoridades electorales, debiendo incluir en la integración de las Comisiones Especiales en comento al menos a tres Consejeros Electorales.

Por consiguiente, dentro de las setenta y dos horas posteriores a la notificación del presente acuerdo, el Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5 deberá celebrar sesión para integrar las Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, efectuado los actos previos para el desarrollo de la misma, debiendo informar a este Órgano Central por conducto del Secretario General del Organismo del cumplimiento de este acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la conclusión de la mencionada sesión.

4.- Que, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 93 fracciones XII y XXI, faculta al Secretario General de este Organismo, para notificar el contenido de este acuerdo al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5, para su conocimiento y cabal cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 89 fracción LIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, instruye al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5, con cabecera en la ciudad de Puebla, para que integre sus Comisiones Especiales Distritales de Organización Electoral, Capacitación Electoral y de Administración, conforme al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo establecido en el considerando número 3 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral del Estado, faculta al Secretario General para notificar el contenido de este acuerdo al Consejo Distrital Electoral del Distrito Electoral Uninominal 5, con cabecera en esta ciudad, en términos de lo dispuesto por el considerando número 4 de este instrumento.



TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Este acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro.

CONSEJERO PRESIDENTE

SECRETARIO GENERAL

**LIC. ALEJANDRO ARTURO
NECOECHEA GÓMEZ**

**LIC. NOE JULIÁN CORONA
CABAÑAS**